



ACUERDO MARCO CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 2019.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... 2

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO
2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN
4. LOTES
5. VOLUMEN DE ENERGÍA ANUAL Y PUNTOS DE SUMINISTRO POR LOTE
6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO
7. SUMINISTROS NO INCLUIDOS INICIALMENTE
8. DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
9. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO
10. GARANTÍAS
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA
12. PRESENTACION DE LA OFERTA
13. CONTENIDO SOBRE Nº A: DOCUMENTACIÓN GENERAL
14. CONTENIDO SOBRE Nº BC: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CAPITULO II: SELECCIÓN, FORMALIZACIÓN, RESOLUCIÓN ACUERDO MARCO Y ADJUDICACIÓN CONTRATOS DERIVADOS..... 20

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES ACUERDO MARCO
16. ADMISION DE LAS OFERTAS
17. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA
18. FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO
19. DETERMINACIÓN OFERTA MÁS ECONÓMICA
20. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS
21. CESIÓN A TERCEROS.
22. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS..... 23

23. PRECIO
24. REVISION DE PRECIOS
25. CONDICIONES DE EJECUCIÓN
26. FACTURACIÓN
27. ACREDITACIÓN ENERGÍA VERDE
28. PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADORA (LOTE 2)
29. RIESGO Y VENTURA
30. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
32. JURISDICCIÓN
33. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES
34. CLAÚSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco para la compra de energía eléctrica con certificado de origen renovable con destino a los puntos de consumo de los que es titular la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que se relacionan en el Anexo I. Dichos suministros corresponden a las siguientes tarifas de acceso:

- Baja tensión: 2.0 A – 2.0 DHA - 2.1 A – 2.1 DHA – 3.0 A
- Alta tensión: 3.1 A – 6.1 A – 6.1 B – 6.2 A

Igualmente formarán parte del objeto del un Acuerdo Marco los suministros de los siguientes Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

- Hacienda Tributaria de Navarra
- Servicio Navarro de Empleo
- Instituto Salud Pública y Laboral de Navarra
- Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
- Instituto de Estadística de Navarra
- Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra
- Euskarabidea / Instituto Navarro del Vascuence
- Instituto Navarro para la Igualdad
- Instituto Navarro de Deporte y Juventud

Se pretende articular un Acuerdo Marco que se desarrollará de acuerdo con las normas de procedimiento abierto a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación.

La codificación del objeto del acuerdo marco correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es 09310000-5.

2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Tipo de procedimiento: Abierto con publicidad comunitaria.

- c) Unidad gestora del contrato: Servicio de Patrimonio.
- d) Órgano de contratación: Dirección General del Presupuesto.
- e) Criterio de selección: exclusivamente precio ofertado

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y MESA DE CONTRATACIÓN

Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los contratos de suministro que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas, en defecto de éstas por las determinaciones de los Pliegos que rigen el Acuerdo Marco y, en defecto de ambos, por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública, y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

Se designa como miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente: doña Marta Echavarren Zozaya, Directora del Servicio de Patrimonio.
Suplente: doña Silvia Baines Zugasti, Jefa de la Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos.

Vocal Técnico nº 1: don Óscar Fernández Segura, Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Patrimonio. Suplente: doña Virginia Turrillas Osés, Jefa de la Sección Gestión Técnica del Patrimonio.

Vocal Técnico nº 2: don Marino Cerrada Gárate, Arquitecto Técnico del Servicio de Patrimonio. Suplente: don Goio Mendoza Erice, Arquitecto Técnico del Servicio de Patrimonio.

Interventora: don Luis Ceras Arrese, (Interventor Delegado en el Departamento de Hacienda y Política Financiera) o quien legalmente le sustituya.

Un representante de la Junta de Contratación Pública.

Secretario: doña María Milagrosa Goñi Leza, (Técnico en Administración Pública).
Suplente: don José Norberto Viguria Alegría (Técnico en Administración Pública).

4. LOTES

El suministro de energía eléctrica objeto del presente procedimiento, comprende los siguientes lotes, en función de la tarifa a la que esté acogido cada punto de suministro:

- **LOTE 1: Suministros en 3.1 A - 6.1 A – 6.1 B y 6.2 A.**
- **LOTE 2: Suministros en 2.0 A – 2.0 DHA - 2.1 A - 2.1 DHA – 3.0 A**

Los licitadores podrán presentar oferta indistintamente a uno o a todos los lotes.

5. VOLUMEN DE ENERGÍA ANUAL Y PUNTOS DE SUMINISTRO POR LOTE

En el anexo I, por cada CUPS, se detallan los siguientes datos identificativos:

- Titular de contrato.
- CIF.
- CUPS: código universal de punto de suministro.
- Dirección del suministro.
- Municipio.
- Potencia contratada, en su caso, diferenciada por periodos
- Consumo estimado anual (kWh), por período, según corresponda.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO Y SUS CONTRATOS DERIVADOS

El Acuerdo Marco tendrá una vigencia de dos años desde su formalización. Se podrá prorrogar hasta un plazo máximo de cuatro años.

El plazo de los contratos derivados de este Acuerdo Marco será determinado por el órgano de contratación tomando como base para su definición la coyuntura de los mercados, relativa a precios y su evolución, modificaciones legislativas o reglamentarias que se consideren relevantes, etc.

7. SUMINISTROS NO INCLUIDOS INICIALMENTE

En el caso de que, por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o alguna de sus entidades adheridas, surja la necesidad de contratar uno o más nuevos puntos

de suministros no incluidos en el alcance inicial del Acuerdo Marco se atenderá a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

8. DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

8.1. TÉRMINO DE ENERGÍA

La unidad gestora del contrato podrá solicitar oferta a precio fijo o a precio indexado con posibilidad de coberturas a Omip para el precio unitario del término de energía según las respectivas tarifas de acceso.

8.1.1 LOTE 1 (TARIFAS 3.1A, 6.1 A, 6.1 B y 6.2)

Para las tarifas de acceso de alta tensión (3.1 A – 6.1 A – 6.1 B – 6.2) se podrán solicitar oferta tanto a precio fijo como a precio indexado a OMIE con posibilidad de cierres a Omip.

8.1.1.1 PRECIO FIJO

Los licitadores ofertarán, para cada lote, un precio fijo por periodo de tarifa de acceso por kWh consumido.

El coste de la energía propuesto por los comercializadores por cada periodo de las diferentes tarifas de acceso (3.1A, 6.1A, 6.1B y 6.2), incluirá **todos los conceptos** excepto el ATR. En este precio quedará incluido el impuesto eléctrico pero no el IVA. Los precios se expresarán todos en ct. €/kWh.

El valor de los conceptos regulados será el que está en vigor el día de la presentación de la oferta. Dichos conceptos serán actualizados en el momento de la emisión de cada factura en base a los valores vigentes en ese momento. Esto incluye al coste de la Interrumpibilidad.

Dado que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para los puntos de suministro en alta tensión tiene separados el contrato de distribución y el de comercialización, los conceptos que forman parte de la actividad de distribución (término de energía, término de potencia, coste de excesos de potencia y reactiva, alquileres de equipos de medida, el impuesto eléctrico correspondiente y el IVA) no son objeto de licitación en el presente Acuerdo Marco sino que se contratan de manera independiente con la distribuidora.

8.1.1.2 PRECIO INDEXADO A OMIE CON POSIBILIDAD DE COBERTURAS A OMIP

Se planteará por TARIFA DE ACCESO una fórmula indexada a OMIE / OMIP con cobertura de servicios de ajuste. Dicha fórmula se aplicará a todos los CUPS de una misma tarifa.

Dado que de los CUPS de tarifa 3.1 A solo cuentan con telemedida 22 y por lo tanto no se dispone de curva de carga horaria para facturar Omie pass through del resto, se ha optado por una fórmula de indexación a Omie medio por periodo de tarifa de acceso para todo el Lote. En este precio quedará incluido el impuesto eléctrico pero no el IVA. Los precios se expresarán todos en ct. €/kWh.

Cálculo del coste del Término de energía (TE):

$$\text{Coste TE (eur)} = (E_{\text{Omie}} * TE_{\text{Omie}} + E_{\text{Omip}} * TE_{\text{Omip}}) * IE/100$$

Donde:

- **E_{Omie}:** kWh de energía mensual a Omie
- **TE_{Omie}:** Coste de energía a Omie
- **E_{Omip}:** kWh de energía mensual asegurado a Omip
- **TE_{Omip}:** Coste de energía a Omip
- **IE:** Impuesto eléctrico

$$TE_{\text{OMIE}} (\text{€}) = \sum ((\text{OMIE}_{\text{medio}} + A_i) * B_i) \text{ (cent€/kWh)}$$

$$TE_{\text{OMIP}} (\text{€}) = \sum ((\text{OMIP} * A_p + A_i) * B_i) \text{ (cent€/kWh)}$$

Donde:

- **OMIE_{medio}:** (cent€/kWh) promedio lineal **POR PERIODO de tarifa de acceso** de los precios horarios del mercado diario en todas las horas **del periodo de facturación de cada CUPS**. Los precios se publican en la página www.omie.es.
- **OMIP:** (cent€/kWh) Media ponderada por el porcentaje de consumo de cada uno de ellos, del precio de los cierres en base a los futuros del OMIP realizados por Gobierno de Navarra,
- **B_i (adimensional):** coeficiente multiplicativo que incluye los conceptos porcentuales. Igual en la fórmula Omie y Omip para cada periodo de la misma tarifa de acceso. En este momento, al menos:
 - o **C_{PERD}:** pérdidas de red.
 - o Aplicación Tasa Municipal

- **Ai (cent€/KWh):** coeficiente que incluye los conceptos aditivos. Igual en la fórmula Omie y Omip para cada periodo de la misma tarifa de acceso. En este momento, al menos:
 - o **SSAAh (cent€/KWh):** Precio horario de los Servicios de Ajuste. Fijados para el periodo en cuestión
 - o **PPC (cent€/KWh):** Pagos por capacidad.
 - o **P_{OM} (cent€/KWh):** Pagos al Operador del mercado
 - o **P_{OS} (cent€/KWh):** Pagos al Operador del Sistema
 - o **Int (cent€/KWh):** valor del coste de Interrumpibilidad. Se incluirá el valor en vigor a partir de Junio 2.018. Dicho valor se actualizará en función de las sucesivas subastas
 - o **FEE (cent€/KWh):** coste del Fondo de Eficiencia Energético aplicable a cada comercializador. Este valor no se actualizará.
 - o **Coste de gestión. (cent€/KWh):**
- **Ap (tanto por 1):** (adimensional) Coeficiente de apuntamiento por periodo de cada tarifa de acceso de este lote.

Si durante la duración del contrato desaparece algún componente del precio o aparece uno nuevo (que se aplique al consumidor final), dichos componentes se actualizarán en la fórmula.

8.1.2 LOTE 2 (TARIFAS 2.0A, 2.0DHA, 2.1A, 2.1DHA y 3.0A)

Para las tarifas de acceso de baja tensión (2.0 A – 2.0 DHA – 2.1 A – 2.1 DHA – 3.0 A) solamente se podrán solicitar oferta a precio fijo.

Los licitadores ofertarán, un precio fijo por kWh consumido, en función del tipo de tarifa y periodo que corresponda.

El coste de la energía por cada periodo de cada una de las diferentes tarifas de acceso **incluirá TODOS los elementos que componen el precio** a pagar, excepto:

- Término de Potencia (valorado aparte)
- Coste de los excesos de potencia y energía reactiva

En este precio quedará incluido el impuesto eléctrico pero no el IVA. Los precios se expresarán todos en ct€/kWh.

El valor de los conceptos regulados será el que está en vigor el día de la presentación de la oferta. Dichos conceptos serán actualizados en el momento de la emisión de cada factura en base a los valores vigentes en ese momento. Esto incluye al coste de la Interrumpibilidad.

El precio fijo ofertado incluirá el Término de Energía de cada Tarifa de Acceso, vigente el día de publicación de la licitación en el portal de contratación del Gobierno de Navarra.

8.1.3 COBERTURAS

8.1.3.1 TIPOS DE COBERTURAS (EXCLUSIVO PARA LOTE 1)

En el caso de que para el lote 1 se decida adjudicar por la opción de precio indexado la empresa adjudicataria permitirá la realización de coberturas a OMIP de los productos Year y Quarter.

Productos a cerrar: Yr+1 y Q+4

El cierre de cada uno de los clics se realizará en base a la cotización del producto Yr/Q correspondiente (Settlement Price) en el mercado mayorista a plazo OMIP el día en el que Gobierno de Navarra decida hacerlo

Periodo de cierre de coberturas: Desde el momento de la firma del contrato, hasta 10 días antes del inicio de cualquier periodo (Q/Yr)

Nº de cierres: 4 cierres para cada producto durante cada año de contrato derivado. Los cierres corresponderán al 25%-50%-75%-100% de cada producto

8.1.3.2 PROCEDIMIENTO DE COBERTURAS

La empresa adjudicataria del contrato derivado facilitará un e-mail para que Gobierno de Navarra solicite la cobertura correspondiente indicándose el producto cotizable a OMIP a cerrar y el porcentaje de energía cubierto, así como la fecha y la hora de la solicitud.

Horario Click: hasta las 14.00 horas del día n Gobierno de Navarra solicita los valores de cierre de OMIP del día n, a partir de esa hora Gobierno de Navarra solicita valores de OMIP del día n+1.

8.1.4 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1.4.1 Oferta inicial

Los contratos derivados de la oferta inicial de ambos lotes abarcan el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Para el lote 1 se presentará oferta a precio indexado con posibilidad de coberturas mientras que para el lote 2 se presentará oferta a precio fijo.

Para la valoración de las fórmulas se tomarán los siguientes valores:

- Coste Omie: Omie medio por periodo de tarifa de acceso en 2017 centeur/kWh. Se indican los valores en el Excel del anexo VIII y en el modelo de la proposición económica del anexo VII.
- Coste Omip: coste medio Omie 2017, Se indican los valores en el Excel del anexo VIII y en el modelo de la proposición económica del anexo VII.

El coste del LOTE 1 se evaluará suponiendo un 50% del coste a Omie y un 50% a Omip.

8.1.4.2 Ofertas posteriores

En la solicitud de ofertas se indicará el periodo de los contratos derivados a adjudicar por cada lote.

En la solicitud de ofertas para la adjudicación de los contratos derivados posteriores se indicará para el lote 1 si se solicita oferta a precio fijo o a precio indexado con posibilidad de coberturas. Para el lote 2 se solicitará siempre oferta a precio fijo.

Para la valoración de las fórmulas se tomarán los siguientes valores:

- Coste Omie: Omie medio por periodo de tarifa de acceso del año n-1 al de presentación de oferta en centeur/kWh.
- Coste Omip: coste medio Omie del año n-1 al de presentación de oferta en centeur/kWh,

El coste del LOTE 1 se evaluará suponiendo un 50% del coste a Omie y un 50% a Omip

8.2 TÉRMINO DE POTENCIA

El coste del Término de Potencia de las tarifas 2.0 A, 2.0 DHA, 2.1A, 2.1DHA y 3.0A será el correspondiente a cada Tarifa de Acceso vigente en cada momento.

8.3 OTROS CONCEPTOS

Las ofertas deberán recoger el conjunto de los costes (cobertura, gestión, etc) sin que se pueda posteriormente añadir ninguno adicional.

En la oferta a precio fijo no se admitirán compromisos de consumo ni penalizaciones de ningún tipo ligadas al consumo.

9. VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO

Se procede a estimar el valor del un Acuerdo Marco, atendiendo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

Para el LOTE 1 (1)

Con entrada en vigor el 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2022: Tarifas:

3.1 A - 6.1 A – 6.1 B - 6.2

Nº Suministros: 66

LOTE 1: tarifas 3,1 A; 6,1A; 6,1B; 6,2		
Año	Volumen de energía (kWh)	Valor estimado (€) **
2019	19.902.357	1.512.965 €
2020	19.902.357	1.512.965 €
2021	19.902.357	1.512.965 €
2022	19.902.357	1.512.965 €
10%	7.960.943	605.186 €
Total (€)		6.657.047

** costes SOLO energía, con IE, SIN ATR

Para el LOTE 2 (2)

Con entrada en vigor el 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019: Tarifas:

2.0 A – 2.0 DHA - 2.1 A - 2.1 DHA - 3.0 A

Nº Suministros: 369

LOTE 2: tarifas 3,0A; 2,1DHA; 2,1A; 2,0DHA; 2,0A		
Año	Volumen de energía (kWh)	Valor estimado (€) **
2019	12.017.427	1.645.352 €
2020	12.017.427	1.645.352 €
2021	12.017.427	1.645.352 €
2022	12.017.427	1.645.352 €
10%	4.806.971	658.141 €
Total (€)		7.239.550

** costes con ATR de energía y potencia, con IE y alquiler

(1) Para los puntos de suministro de alta tensión (LOTE 1) se tienen separados los contratos de comercialización y distribución. En la licitación del presente Acuerdo Marco solamente se va a proceder a licitar las cantidades respectivas al contrato de comercialización de energía eléctrica dado que el contrato de distribución de energía eléctrica se realiza directamente con la empresa distribuidora correspondiente. Por lo tanto, para el cálculo del valor estimado del Acuerdo Marco únicamente se considera la parte correspondiente del término de energía de comercialización con IE.

(2) Para los puntos de suministro en baja tensión (LOTE 2) se contrata conjuntamente distribución y comercialización. Por lo tanto, para el cálculo del valor estimado del Acuerdo Marco se consideran ambos costes de comercialización y distribución (ATR de potencia y equipos de medida incluidos) con IE.

(3) A efectos de este apartado (estimación del valor del Acuerdo Marco), los importes indicados en los cuadros superiores incluyen todos los costes y el impuesto eléctrico, pero no el IVA y eventuales sobrecostes que pueda haber por excesos de potencia o energía reactiva. La cifra no supone compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente prestados por el adjudicatario, y en las condiciones expuestas en las presentes Bases.

En consecuencia, el valor estimado del Acuerdo Marco, atendiendo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos asciende a la cifra de trece millones ochocientos noventa y seis mil quinientos noventa y siete euros (13.896.597 €), I.V.A. excluido.

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ni del resto de Administraciones Públicas y Entidades que se puedan adherir al mismo.

10. GARANTÍAS

El adjudicatario queda exento de la obligación de constituir garantía, al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

No cabrá exigencia de garantía por parte del comercializador.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

Para concurrir a la licitación las empresas deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para poder efectuar los suministros durante el plazo de ejecución del contrato. Asimismo, deberán poseer la necesaria solvencia técnica para la correcta ejecución, en su caso, de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco.

1.- **Acreditación de la solvencia económica y financiera** mediante la aportación de una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referida a los TRES últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad.

En el caso de que una misma empresa, no tenga interés en participar en los dos lotes del Acuerdo Marco, deberá de indicarse en la Solicitud de Participación a qué lotes tiene interés en participar. En tal caso, se exigirá acreditar la solvencia económica y financiera solamente en relación a los lotes de los que tenga interés de participación.

Se exigirá que el volumen global de negocio para la totalidad de los 2 lotes sea superior cada año a 6.000.000 euros (IVA excluido). A continuación se desglosa el volumen global de negocio para cada uno de los lotes:

- Volumen global de negocios lote 1: 3.000.000 euros (IVA excluido).
- Volumen global de negocios lote 2: 3.000.000 euros (IVA excluido).

Las empresas de nueva creación deberán presentar informe favorable de al menos una institución financiera, en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato. Dicha certificación, no

supondrá en ningún caso la asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria derivada del presente contrato para la entidad financiera.

2.- Acreditación de la solvencia técnica:

El licitador deberá acreditar:

Que dispone de los medios para ofrecer al Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra un canal de comunicación permanente y atención personalizada a través de un gestor comercial personalizado en horario habitual de oficina (9 a 17 horas de lunes a viernes) para resolver las incidencias y tramitaciones relativas a los contratos e informar y asesorar en materia de optimización de la facturación. Para acreditar estos requisitos deberá presentar una declaración responsable modelo Anexo IV donde se indicarán los datos del Gestor personalizado.

Teléfono de atención al cliente: El licitador acreditará que pondrá a disposición del Gobierno de Navarra un único teléfono de atención al cliente disponible en horario de oficina (9 a 17 horas de lunes a viernes). Este teléfono no será en ningún caso el de atención general a clientes domésticos, sino uno específico para Grandes Cuentas. Para acreditar estos requisitos deberá presentar una declaración responsable modelo Anexo IV donde se indicará el número de teléfono.

La empresa adjudicataria del contrato derivado facilitará un e-mail para que Gobierno de Navarra solicite la cobertura correspondiente indicándose el producto cotizable a OMIP a cerrar y el porcentaje de energía cubierto, así como la fecha y la hora de la solicitud. Para acreditar estos requisitos deberá presentar una declaración responsable modelo Anexo IV donde se indicará la dirección de correo electrónico.

Que dispone de los sistemas necesarios para ofrecer al Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra una página Web de consulta de los datos de cada punto de consumo, facturación, curvas de carga cuartohorarias e histórico de consumos. Dicha página dispondrá de una clave de acceso única para todos los CUPS de un mismo CIF. Para acreditar este requisito deberá presentar una declaración responsable modelo Anexo IV donde se indicará la dirección de la página Web de consulta (URL) de consulta de los datos de cada punto de consumo, facturación e histórico de consumos.

Documento acreditativo de que la empresa se encuentra incluida como empresa comercializadora de energía eléctrica en el listado oficial de empresas comercializadoras de energía eléctrica de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia referenciado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

12. PRESENTACION DE LA OFERTA

12.1- LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

12.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa GP 2018090.
- Sobre B- Proposición Económica GP 2018090.

En cada uno de los sobres, se hará indicación en el título del archivo, el número de Expediente: GP 2018090.

13. CONTENIDO SOBRE N° A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 1) Solicitud de participación en el Acuerdo Marco modelo señalado en el Anexo II.
- 2) Documento o documentos que acrediten la personalidad de la persona licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
 - En el caso de que sea persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- En el caso de empresas no españolas o de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se presentará la inscripción en el Registro profesional o comercial que para cada Estado se menciona en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o, en su caso, la certificación que en el mismo Anexo se indica.
 - En el caso de una empresa de un Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, se deberá acompañar además un informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.
 - Las demás empresas extranjeras presentarán:
 - i. Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - ii. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.
- 3)** Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- 4)** Los documentos señalados en los número 1 y 2 anterior podrán sustituirse por el correspondiente certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra (Registro regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre. Boletín Oficial de Navarra número 149, de 30 de noviembre de 2007).

- 5)** Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas del País Vasco) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses. Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

- 6)** Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación”, DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo III al presente pliego.
- 7)** Declaración responsable del licitador de que en el caso de que resulte adjudicatario de alguno de los contratos derivados, la energía eléctrica suministrada provendrá de fuentes de energía renovable, conforme el modelo señalado en el Anexo V.
- 8)** Solvencia económica-financiera: Según cláusula 11.
- 9)** Solvencia técnica-profesional: Según cláusula 11.
- 10)** Dirección de correo electrónico del licitador para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- 11)** Deberá designarse en este momento a la persona o personas apoderadas para la presentación de ofertas en los procedimientos de adjudicación de los contratos derivados, con sus datos identificativos, entre ellos su N.I.F. Es necesario acreditar documentalmente el apoderamiento. Estas personas deberá tener firma electrónica, conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Normas Reguladoras de la Firma Electrónica, debiendo estar incluida dentro de la lista de certificados digitales que el Gobierno de Navarra acepta para las operaciones telemáticas (Se pueden consultar en

el Portal de Navarra –Navarra.es-, dentro del Portal de Contratación; Preguntas más frecuentes; Certificados Digitales Válidos). Se podrá cambiar la persona apoderada para la presentación de ofertas siendo necesaria la acreditación documental de su apoderamiento.

Todos los documentos tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o copia compulsada notarial o administrativamente.

14. CONTENIDO SOBRE NºBC: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

14.1 MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA PRECIO FIJO

La proposición se ajustará al modelo establecido en los anexos VI – A y B (uno por cada lote) y de acuerdo a lo estipulado en el apartado 12 del presente Pliego.

Para el lote 2 habrá que entregar modelo de proposición económica de precio fijo según anexo VI – B.

Se facilitará una hoja de cálculo en formato Excel (anexo VIII) para poder determinar el Precio Medio por cada lote de la correspondiente oferta.

El periodo de los contratos derivados para cada uno de los lotes de la oferta inicial es el establecido en la cláusula 8.1.4.1.

14.2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRECIO INDEXADO CON POSIBILIDAD DE COBERTURAS

La proposición se ajustará al modelo establecido en el anexo VII y de acuerdo a lo estipulado en el apartado 8 del presente Pliego.

Para el lote 1 habrá que entregar modelo de proposición económica de precio indexado con posibilidad de coberturas según anexo VII.

Se facilitará una hoja de cálculo en formato Excel (anexo VIII) para poder determinar el Valor Total (€) del lote 1 de la correspondiente oferta.

El periodo de los contratos derivados para cada uno de los lotes de las ofertas posteriores se indicará en la solicitud de oferta correspondiente.

CAPITULO II: SELECCIÓN, FORMALIZACIÓN, RESOLUCIÓN ACUERDO MARCO Y ADJUDICACIÓN CONTRATOS DERIVADOS

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES ACUERDO MARCO

Aquellas empresas comercializadoras que estén interesadas en participar en el presente Acuerdo Marco deben de cumplir las condiciones establecidas en la cláusula 11 y entregar toda la documentación requerida en las cláusulas 13 y 14.

El Acuerdo Marco comprenderá la selección de todas las empresas comercializadoras participantes que cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego y hayan presentado oferta económica.

16. ADMISION DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

17. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA

El lugar, fecha y hora de la apertura de la propuesta económica se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con una antelación mínima de 72 horas.

18. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, el cual será de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la Resolución de la Directora General del Presupuesto, por la que se selecciona como proveedores del presente Acuerdo Marco respecto a cada uno de los lotes.

En la misma Resolución de la Directora General de Presupuesto se adjudicarán los contratos derivados correspondientes al primer periodo del presente Acuerdo Marco según el

procedimiento descrito en el Capítulo 2: Selección, Formalización, Resolución Acuerdo Marco y Adjudicación Contratos Derivados.

19. DETERMINACIÓN OFERTA MÁS ECONÓMICA

PRECIO FIJO: PRECIO MEDIO OFERTADO

Una vez recibidas las propuestas, por cada lote, el órgano de contratación las analizará en acto privado y procederá a calcular el precio medio de cada una según el párrafo siguiente.

Para cada lote se calculará el precio medio de cada oferta sumando los productos de los consumos estimados en el anexo 1 de cada uno de los periodos y tarifas comprendidos en cada uno de los lotes por su correspondiente precio ofertado, y dividiendo el resultado de la suma por la totalidad de kWh estimados en cada lote. Este cálculo se realiza en el Anexo VIII.

Una vez obtenido el precio medio ofertado se procederá a seleccionar por cada lote a la empresa participante con el menor precio medio ofertado para la adjudicación de los contratos derivados.

PRECIO INDEXADO CON POSIBILIDAD DE COBERTURAS: PRECIO MEDIO OFERTADO

Una vez recibidas las propuestas, por cada lote, el órgano de contratación las analizará en acto privado y procederá a calcular el precio medio de cada una según el párrafo siguiente.

Para cada lote se calculará el precio medio de cada oferta sumando los productos de los consumos estimados en el anexo 1 de cada uno de los periodos y tarifas comprendidos en cada uno de los lotes por su correspondiente precio ofertado, generado en base a los coeficientes objeto de licitación y los valores Omie/Omip definidos y dividiendo el resultado de la suma por la totalidad de kWh estimados en cada lote. Este cálculo se realiza en el Anexo VIII.

Una vez obtenido el precio medio ofertado se procederá a seleccionar por cada lote a la empresa participante con el menor precio medio ofertado para la adjudicación de los contratos derivados.

20. ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Por cada lote, se adjudicarán por el Gobierno de Navarra al comercializador que haya obtenido la mejor oferta económica en el lote correspondiente.

Por cada lote, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y entidades adheridas formalizarán un contrato derivado del presente Acuerdo con la empresa adjudicataria en el plazo máximo de 15 día naturales.

Los contratos que se formalicen tendrán naturaleza administrativa.

Para las tarifas 2.0A, 2.0DHA, 2.1A, 2.1DHA y 3.0A el adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario de cada sociedad, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios regulados que establezca el Organismo Competente en la materia.

En el caso que corresponda, el adjudicatario iniciará los trámites ante el distribuidor para garantizar el acceso a la red para cada punto de suministro. En este sentido, deberá preparar y remitir la carta de cambio de comercializador del punto de suministro al distribuidor, firmada y sellada por el titular del contrato.

21. CESIÓN A TERCEROS.

No cabe la cesión de la condición de seleccionado del acuerdo marco.

22. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- La declaración judicial de estar en concurso de acreedores.
- La falta de abono de las cantidades que correspondan a la empresa distribuidora por parte del adjudicatario.
- El mutuo acuerdo entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la empresa seleccionada.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente en materia energética.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

23. PRECIO

Para los contratos adjudicados a precio fijo, por cada lote y tipo de tarifa, serán de aplicación los importes últimos ofertados.

Para los contratos adjudicados a precio indexado del lote 1, por cada tipo de tarifa, serán de aplicación los importes resultantes de la fórmula para el precio indexado con posibilidad de coberturas de la cláusula 8ª.

24. REVISION DE PRECIOS

No procede la revisión de precios. Solamente se admitirán las variaciones en los precios del kWh de los conceptos regulados que forman parte del precio final del suministro de energía eléctrica, de acuerdo a las instrucciones normativas que emita el Organismo Competente en la materia.

El adjudicatario se obliga a comunicar justificadamente las modificaciones que resulten del precio, previamente a la primera factura afectada por dichas modificaciones.

La Interrumpibilidad se actualizará en base a las sucesivas subastas que se celebren.

25. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria de los contratos derivados se compromete a impartir un curso de factores ergonómicos e introducción a la PRL a las personas encargadas de la ejecución del contrato relacionado con su puesto de trabajo. El curso se deberá impartir durante el tiempo de vigencia de los contratos derivados correspondientes y tendrá una duración mínima de cuatro horas.

Para acreditarlo se entregará un certificado de aprovechamiento por cada persona vinculada a la ejecución del contrato que haya realizado el curso al Servicio de Patrimonio.

El incumplimiento de tal condición se considerará falta leve y conllevará una sanción de trescientos euros.

26. FACTURACIÓN

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global.

El importe de cada factura será el correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

Las facturas deberán contener de forma clara, como mínimo, los siguientes datos:

- Titular de contrato
- CIF
- Dirección del punto de suministro, CUPS y código contrato
- Dirección de remisión de facturas
- Fechas de lectura (desde, hasta).
- Número de factura
- Fecha de factura
- Consumos de energía activa y reactiva, por periodo
- Potencias máximas registradas, por periodo.
- Precios por periodo
- Coste Término de Energía
- Coste Término de Potencia (1)
- Coste excesos de potencia y reactiva (1)
- Otros costes (alquiler contador) (1)
- Impuesto eléctrico
- IVA
- Total factura

(1) Solamente se incluirán estos datos en las facturas de las tarifas 2.0 A, 2.0 DHA, 2.1 A, 2.1 DHA y 3.0 A, que son las que contemplan la actividad de distribución y comercialización en una misma factura.

Resumen de la facturación total por el periodo de suministro:

La empresa adjudicataria de contratos derivados deberá facilitar en formato hoja de cálculo de uso común, una tabla resumen de la facturación mensual de los mismos, que contendrá como mínimo los datos incluidos en modelo adjunto: código universal del punto de suministro (CUPS) y, en su caso, número de contrato, localidad y dirección postal, tensión, potencia contratada y lectura de maxímetro de demandas de potencia (distinguiendo, en su caso, los datos correspondientes a los diferentes periodos), consumo en KWh (distinguiendo,

en su caso, los datos correspondientes a los diferentes periodos), facturación parcial (término energía, término potencia, exceso energía reactiva) en euros, IVA, facturación total en euros y en centieuros por KWh consumido. Para el envío de la citada hoja de cálculo se habilita la siguiente cuenta de correo electrónico: ofernans@navarra.es

La empresa adjudicataria de contratos derivados deberá así mismo facilitar los datos de facturación que, sobre un punto de consumo y periodo concreto, sean solicitados por la Administración de la Comunidad Foral.

27. ACREDITACIÓN ENERGÍA VERDE

La empresa adjudicataria deberá acreditar que, durante el periodo de vigencia del contrato, el 100 % del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en el contrato proviene de fuentes de energía renovables.

Esto se acreditará mediante la redención de garantías de origen en los puntos de suministro incluidos en los diferentes contratos derivados. A tal fin, la empresa contratista deberá presentar un certificado por CIF donde se indique que toda la energía suministrada dispone de su correspondiente Certificado de Garantía de Origen Renovable emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

La empresa contratista presentará su acreditación para todos los contratos relativos al año natural anterior, siempre que hubiera sido adjudicataria del suministro de energía eléctrica en todo o parte de dicho año, en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de publicación del citado informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la electricidad de la CNMC.

28. PROCEDIMIENTO ANTE CAMBIO DE COMERCIALIZADOR (LOTE 2)

En el caso de producirse un cambio de comercializador en el lote 2 de baja tensión, el comercializador entrante deberá solicitar los cambios a las distribuidoras con la suficiente anticipación que permita minimizar los problemas del proceso.

Dos meses antes del inicio del nuevo contrato el Gobierno de Navarra enviará al adjudicatario de cada lote un listado con los puntos de suministro de alta en ese momento incluidos en el lote/s adjudicado. El cambio de comercializador se realizará sin cambios en las

características (potencia, tarifas, etc.) de los puntos, en orden a no incrementar las posibilidades de incidencias.

Los cambios de comercializador efectivos se realizarán de acuerdo al ciclo de lectura, de forma que la comercializadora entrante facturará el precio de adjudicación desde el momento en que se le concede el Acceso de Terceros a la Red (en adelante ATR), y la comercializadora saliente facturará el precio en vigor hasta el momento del cambio. Las comercializadoras que oferten en este expediente se comprometen en cumplir con esta condición aun cuando no resulten adjudicatarias.

El comercializador entrante realizará las gestiones de cambio de comercializador de la forma más diligente posible. En caso de producirse retrasos en los cambios no imputables al Gobierno de Navarra, la comercializadora entrante asumirá la diferencia de coste entre el precio que haya debido pagar para esos CUPS hasta el momento del cambio efectivo y el precio firmado con dicha comercializadora.

Durante el proceso de cambio de comercializador, la comercializadora entrante enviará informes semanales de la situación de todos los CUPS hasta la finalización del cambio.

Este procedimiento de cambio de comercializador no afecta al lote 1, de media tensión, dado que en estos lotes se contrata directamente el ATR con la distribuidora.

29. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

30. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

30.1 CALIDAD DE SUMINISTRO

En caso de incumplimiento de la calidad del suministro, la comercializadora deberá gestionar ante la distribuidora, sin coste para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la aplicación de los descuentos por causa de incumplimiento de la calidad del suministro. No obstante, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá reclamar directamente a la distribuidora si lo considera pertinente.

30.2 ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

Dentro de la presente contratación, las prestaciones que se indicarán a continuación se regularán por el sistema de “Acuerdo de Nivel de Servicio”. En consecuencia las tareas correspondientes deberán realizarse ajustándose a los “valores objetivos” (VO) detallados a continuación. Los plazos marcados están en base a días laborables.

La línea establecida a lo largo de este ANS exige al adjudicatario realizar las gestiones ante las distribuidoras una vez Gobierno de Navarra haya entregado la información necesaria para cada tipo de actuación, **nunca se exige al adjudicatario responsabilizarse por los retrasos de las distribuidoras.**

Para el caso de incumplimiento de la calidad del servicio, se aplicarán las penalizaciones resumidas en la siguiente tabla:

ACUERDO A NIVEL DE SERVICIOS				
	Concepto	Plazo máximo	Ajuste factura	Aplicación
1	Tramitación cambios de titularidad	10 días desde la petición expresa de Gobierno de Navarra	100 €/ 10 días suplementarios	Abono 1 mes comunicación
2	Tramitación cambios administrativos	10 días desde la petición expresa de Gobierno de Navarra	50 €/ 10 días suplementarios	Abono 1 mes comunicación
3	Resolución de reclamaciones a la comercializadora	20 días	50 €/ 10 días	Abono 1 mes comunicación
4	Ficheros Excel de facturación	20 días	100 €/ 20 días	Abono 1 mes comunicación

1. Cambios de titularidad.

Transcurridos 10 días desde la fecha de petición y entrega de toda la documentación necesaria, el adjudicatario, bajo petición expresa de GOBIERNO DE NAVARRA, deberá mostrar las acciones realizadas ante las distribuidoras para la consecución del proceso solicitado. La falta de acciones conllevará la penalización siguiente.

- 100 € fijos por cada periodo incumplido de 10 días suplementarios sin presentar las gestiones realizadas en la tramitación de cada alta.

2. Cambios administrativos (cambio de cuenta o forma de pago, modificación de dirección de remisión de facturas)

Transcurridos 10 días desde la fecha de petición y entrega de toda la documentación necesaria para gestionar el trámite, el adjudicatario, bajo petición expresa de GOBIERNO DE NAVARRA, deberá mostrar las acciones realizadas ante las distribuidoras para la consecución del cambio de titular. La falta de acciones conllevará la penalización siguiente:

- 50 € fijos por cada periodo incumplido de 10 días suplementarios sin presentar las gestiones realizadas en cada cambio solicitado.

3. Resolución de reclamaciones a la comercializadora (precio comercial mal aplicado, potencia facturada errónea)

Transcurridos 20 días desde la fecha de apertura de la reclamación, el adjudicatario deberá dar respuesta justificada de resolución de la misma. La falta de acciones conllevará la penalización siguiente:

- 50 € fijos por cada periodo incumplido de 10 días sin respuesta en cada reclamación.

4. Información de gestión (Informes mensuales de facturación)

Transcurridos 20 días del mes en curso sin haber recibido por parte del adjudicatario los ficheros Excel de facturación. Se aplicará la siguiente penalización:

- 100 € por cada periodo incumplido de 20 días sin recibir la información.

Las penalizaciones de los incumplimientos 1, 2 y 3 se descontarán directamente de la facturación de los contratos de suministro eléctrico en los cuales se haya dado el incumplimiento.

La penalización del incumplimiento 4 se descontará directamente de la facturación de alguno de los diferentes puntos de suministro de la remesa del Servicio de Patrimonio.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos suscritos al amparo del Acuerdo Marco podrán ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- La declaración judicial de estar en concurso de acreedores.
- La falta de abono de las cantidades que correspondan a la empresa distribuidora por parte del adjudicatario.
- El mutuo acuerdo entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la empresa seleccionada.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente en materia energética.

32. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este Acuerdo Marco serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución. Contra la decisión que adopte el Gobierno de Navarra procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos o los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

33. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

34. CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

(Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal)

Responsable del tratamiento	Fichero automatizado: Gestión de expedientes de contratación Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Hacienda y Política Financiera Datos de contacto: Mail: central.compras@navarra.es Dirección: C/Yanguas y Miranda 27-1ª Planta 31013 Pamplona.
Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y de asistencia cuya competencia corresponde al Departamento de Hacienda y Política Financiera. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras lo requiera dicha gestión administrativa.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos de las personas interesadas	Derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/

Conocido y aceptado en su totalidad,

POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

D. POR EL CONTRATISTA

D.